



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

Procedimiento: Juicio verbal 1079/2010.

Sobre Otras materias.

De: Financiera El Corte Inglés E.F.C., S.A.

Procurador/a Sr./a.: Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Abogado/a Sr./a.: Sara Martínez de Simón Santos.

Contra D/D.^a: Patricia Isabel Macías Franco.

Doña Carmen María Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento juicio verbal número 1079/10 seguido a instancia de Financiera El Corte Inglés E.F.C., S.A. frente a Patricia Isabel Macías Franco se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia: 6/2011.

Sentencia. –

Juez que la dicta: Juan Carlos Juarros García.

Lugar: Burgos.

Fecha: 17 de enero de 2011.

Demandante: Financiera El Corte Inglés E.F.C., S.A.

Abogada: Sara Martínez de Simón Santos.

Procuradora: Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Demandado: Patricia Isabel Macías Franco.

Procedimiento: Juicio verbal 1079/2010.

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda, en ejercicio de acción personal, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad contractual, formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. doña Elena Cobo de Guzmán Pisón, en nombre y representación de Financiera El Corte Inglés E.F.C., S.A. en la persona de su legal representación, contra la demandada Sra. doña Patricia Isabel Macías Franco, en rebeldía.

Y en consecuencia debiendo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora 5.482,86 euros de principal reclamado.

Con más los intereses legales moratorios desde la presentación de la demanda.

Haciendo a la demandada expresa imposición de las costas procesales causadas a la autora en esta instancia.

Y poniendo certificación de la presente en los autos inclúyase en el Libro de Sentencias.



Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este Órgano Judicial.

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto, en la cuenta de este expediente 1075 0000 03 1079 10, indicando en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo mando, acuerdo y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Patricia Isabel Macías Franco, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 10 de marzo de 2011.

La Secretaria Judicial
(ilegible)